

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFOTEC”, REPRESENTADO POR EL DR. ARMANDO PERALTA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE COMPETITIVIDAD Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A ELLOS COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚAN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “INFOTEC” declara:

- I.1 Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
- I.2 Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula Quinta, fracción XVI del Convenio Modificatorio a su Contrato Constitutivo de fecha 12 de junio de 2014, en cumplimiento de sus fines “INFOTEC” podrá llevar a cabo, entre otras acciones, el establecimiento de relaciones de colaboración, cuando sea conveniente, con instituciones afines públicas, académicas, de investigación o privadas, nacionales o internacionales, para promover, organizar y participar de forma conjunta o independiente en la formación de recursos humanos altamente especializados a través de programas de posgrado, especializaciones, diplomados, cursos, talleres, seminarios, congresos, entre otros programas, sobre los temas relacionados con sus fines y acciones.
- I.3 Que en cumplimiento de su objeto suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración con “LA UTC”, a efecto de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el establecimiento de las bases de colaboración y apoyo para la realización de un programa de Estadías y/o servicio social de alumnos de la Universidad Tecnológica de Calvillo, que se llevará a cabo en las instalaciones de INFOTEC Aguascalientes, de conformidad con el reglamento de

“LA UTC” y la normatividad interna del INFOTEC, así como para establecer relaciones de investigación, teniendo como objetivo principal la cooperación técnica, el diseño de sistemas, y soluciones de servicios.

- I.4 Que el Dr. Armando Peralta Díaz en su carácter de Director Adjunto de Competitividad y Apoderado Legal, quien tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 29,170, de fecha 28 de junio de 2011, expedida por el Notario Público número 162 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, en la que se hace constar el otorgamiento de un poder para actos de administración, manifestando “bajo protesta de decir verdad” que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número FID-741230-A22.
- I.6 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, en esta Ciudad de México.
- II. “LA UTC” declara:
- II.1 Que es un Organismo público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013, mediante Decreto número 366.
- II.2 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo se encuentran, entre otros, ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (licencia profesional) y licenciatura; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.3 Que la Mtra. Ma. del Pilar Martínez Velasco, en su carácter de Rectora de “LA UTC” cuenta con facultades para representar legalmente a la universidad, según consta en el nombramiento con número de oficio JG/N/584/2015 de fecha 15 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del Estado de Aguascalientes; asimismo,



cuenta con las facultades legales para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 15 y las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

II.4 Que tiene su domicilio en Carretera al Tepetate No. 102 Colonia El Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio Marco de Colaboración y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco de Colaboración el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales las partes coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el establecimiento de las bases de colaboración y apoyo para la realización de un programa de Estadías y/o servicio social de alumnos de la Universidad Tecnológica de Calvillo, que se llevará a cabo en las instalaciones de INFOTEC Aguascalientes, de conformidad con el reglamento de la universidad y la normatividad interna del "INFOTEC", así como proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información, capacitación de personal de ambas partes a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada parte y organización conjunta de eventos técnicos, como seminarios, mesas de trabajo, simposios y conferencias, de conformidad con los Convenios Específicos que deriven de este instrumento y que, en su oportunidad, las partes suscriban en los términos de su Cláusula Tercera del presente convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes podrán llevar a cabo los siguientes programas y/o actividades:

- Prácticas, residencias profesionales o Estadías
- Programa de becarios
- Programas de Educación Continua
- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva
- Divulgación institucional
- Visitas guiadas
- Retroalimentación curricular





- Bolsa de trabajo
- Apoyos de trabajo de investigación
- Estadías técnicas de profesores docentes
- Apoyo mutuo

SEGUNDA. PRÁCTICAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL O ESTADÍAS.

“LA UTC” conjuntamente con “INFOTEC” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas, residencias profesionales, servicio social o estadías en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos del “INFOTEC”.

De igual forma, “LAS PARTES” acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, el lugar físico en donde se desarrollarán, la capacidad requerida para su ejecución y el beneficio económico que obtendrá cada estudiante en caso de aplicar.

Los alumnos designados por “LA UTC” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en el “INFOTEC”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las practicas, residencias profesionales o estadías que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades del “INFOTEC” y la carrera de los estudiantes.

Asimismo se acepta por “LAS PARTES” que los alumnos no estarán subordinados al “INFOTEC” por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo del “INFOTEC” y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios sino la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

“LA UTC” proporcionara Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual “INFOTEC” queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos por el alumno durante sus actividades en “INFOTEC” para cumplir con sus prácticas profesionales o en trayectos al “INFOTEC”, siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la ley e “INFOTEC” haya instruido al alumno respecto de las normas y/o reglamentos de seguridad que deben cumplir dentro de la misma y el “INFOTEC” haya proporcionado al alumno la protección de seguridad e higiene que marca la ley y el equipo necesario para el desarrollo del proyecto o práctica profesional .

“LA UTC” se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.



Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas en las instalaciones del “INFOTEC” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con “INFOTEC”.

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus prácticas, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.

“INFOTEC” se obliga a:

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las prácticas profesionales.

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “asesor interno”.

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales o servicio social.

En caso de que resulte aplicable, entregar a los alumnos, a través de “LA UTC” la cantidad descrita en el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la misma.

TERCERA. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.

“LA UTC” e “INFOTEC” convienen en desarrollar de manera conjunta el **PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL**, conforme al cual “INFOTEC” admitirá a los alumnos designados por “LA UTC”.

“INFOTEC” definirá y elaborará el proyecto a realizarse por el alumno, así como el plan de trabajo correspondiente, mismo que será de acuerdo al perfil del alumno y el acuerdo será presentado a “LA UTC”, para su autorización.

“LA UTC” se obliga a promover a los alumnos que de acuerdo a los programas y planes de estudio de cada una de las carreras que se imparten prestar su servicio social en la “INFOTEC”, siempre y cuando el alumno sea alumno regular y cuente con un promedio igual o mayor a 8 o equivalente.

El **alumno** se compromete asistir de lunes a viernes siempre y cuando dichos días sean hábiles, de acuerdo al horario que le marque “INFOTEC” (a cubrir máximo 30 horas a la semana), mismo que se será compatible con su horario de clase en “LA UTC”.

“LA UTC” proporcionara Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual “INFOTEC” queda eximido de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos durante sus actividades en “INFOTEC” o en trayectos al “INFOTEC”, siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la ley y se haya cumplido con lo establecido en el párrafo que antecede.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten mark in green ink]



“LA UTC” manifiesta que los residentes que formen parte de la realización del presente programa están inscritos en el régimen de Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica.

Las partes participantes son conformes que entre “INFOTEC” y el alumno no mediará relación laboral alguna, por lo cual las actividades de este último en “INFOTEC” no generarán ni constituirán a su favor ningún tipo de derechos, ya que el objeto de este instrumento jurídico es la prestación de servicios y la adquisición de conocimientos que le permita al educando complementar su formación.

“LA UTC” así como los alumnos que participen se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales o cualquier información y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas del “INFOTEC” comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo del mismo y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

CUARTA. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

“LA UTC” oferta a “INFOTEC” programas de Educación Continua con el objeto de complementar y mantener actualizados los conocimientos en áreas específicas orientados a la Alta Dirección, trabajadores, y empleados de los sectores productivo y social, así como cursos dirigidos a la complementación y actualización de los conocimientos de los egresados de ella, con estos programas se atienden a las necesidades específicas de los ejecutores de proyectos, coordinadores técnicos, dueños de procesos, trabajadores y empresarios, suministrándoles información actual y especializada de carácter técnico, innovaciones tecnológicas, de gestión, renovando sus conocimientos, competencias acordes al mundo laboral, que les permita adecuarse a las nuevas exigencias sociales y a las necesidades de desarrollo y globalización.

Tales como: conferencias, videoconferencias, talleres, cursos, seminarios y diplomados, capacitación y adiestramiento, evaluación y certificación de competencias laborales, talleres y seminarios en esferas de conocimiento requeridas.

QUINTA. COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.

“LAS PARTES” de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

SEXTA. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL

“LAS PARTES” de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA. VISITAS GUIADAS

“INFOTEC” permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de ambas partes.

OCTAVA. RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR

“INFOTEC” participará con “LA UTC” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula, cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

“LA UTC” se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga “INFOTEC” respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO

“INFOTEC” podrá comunicar a “LA UTC” sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

“LA UTC” atenderá las vacantes laborales que le comunique “INFOTEC” conforme a la disposición y requerimientos de ambas partes.

“INFOTEC” notificará a “LA UTC” sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificará los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

DÉCIMA. APOYO EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

“LAS PARTES” convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común. De acuerdo a las posibilidades de “EL INFOTEC”.

DÉCIMA PRIMERA. ESTADÍAS TÉCNICAS DE PROFESORES DOCENTES

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento “LA UTC” se compromete a proporcionar a “INFOTEC” un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de la empresa.

“LA UTC” así como los profesores docentes que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “INFOTEC”, comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo el profesor docente que sea enviado a las instalaciones del “INFOTEC” para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se



encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.

“**LA UTC**” como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. “**LA UTC**” conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en su contrato del “**INFOTEC**” en relación y objeto del presente.

“**INFOTEC**” podrá solicitar al Profesor Docente que suspenda su Estadía Técnica cuando haya dejado de asistir durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. APOYOS MUTUOS

Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “**LA UTC**” e “**INFOTEC**” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos comunes de ambas partes, además de lo establecido en las cláusulas que anteceden, los siguientes:

A. Definir y proponer a la otra parte las estrategias, los proyectos, prototipos y modelos de investigación e innovación basados en tecnologías de la información y del conocimiento, así como los proyectos de investigación e innovación relacionados con las herramientas tecnológicas, que resulten de su interés, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas que las partes establezcan en los correspondientes convenios específicos a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio Marco de Colaboración.

B. Presentar y/o solicitar por escrito propuestas de proyectos estratégicos para ser desarrollados mediante acciones conjuntas;

C. Efectuar y participar en las reuniones, que de común acuerdo determinen las partes, para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento. Dichas reuniones podrán celebrarse en los lugares que las partes decidan de común acuerdo o a través de telecomunicaciones, intercambiando comunicados por escrito firmados por los representantes legales de las partes, para formalizar los acuerdos que se tomen en las mismas;

D. Designar a un representante cada una de las partes para organizar los trabajos derivados de los compromisos pactados en el presente convenio, mismos que se podrán sustituir, en cualquier tiempo, bastando para ello la notificación por escrito a las otras partes. El representante de “**INFOTEC**” presidirá la coordinación de los trabajos en las reuniones a que se refiere el inciso anterior;

E. Suscribir los convenios específicos, a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio Marco de Colaboración, para instrumentar, materializar y ejecutar los compromisos que en su momento lleguen a pactar las partes, por tal motivo, las partes acuerdan expresamente que ningún proyecto podrá desarrollarse sin la suscripción de los convenios específicos correspondientes;

F. Proporcionar al personal especializado, capacitación, instalaciones, herramientas y equipo necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o de los productos que resulten del presente convenio, sujeto a los términos y condiciones acordados entre las partes en los convenios específicos respectivos;

G. Respetar la propiedad intelectual de los productos, herramientas, licencias, metodologías, información, documentación y demás medios o recursos que cada una de las partes destinen al desarrollo de proyectos conjuntos y/o de nuevos productos materia del presente Convenio Marco de Colaboración, los cuales seguirán perteneciendo a la parte que originalmente las hubiera aportado;

H. Responder por los defectos, fallas o vicios ocultos que correspondan a las aportaciones tecnológicas o metodológicas que realicen para la integración o desarrollo de los nuevos proyectos, aportaciones que se detallan en los convenios específicos que al efecto suscriban siguiendo, para la determinación, resolución y corrección de los defectos, fallas o vicios ocultos, el procedimiento que se establezca en los anexos de cada convenio específico que las partes determinarán de común acuerdo. La responsabilidad civil adicionada respectivamente a cada una de las partes bajo este convenio y/o los convenios específicos correspondientes a los nuevos productos deberá estar limitada a los términos de las garantías estándar de los productos proporcionados respectivamente por las partes;

I. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración y de los convenios específicos que de éste emanen.

DÉCIMA CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que para el debido cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, suscribirán, conforme lo determinen de común acuerdo los Convenios Específicos por medio de sus representantes legales y/o apoderados legales, los cuales serán parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula Primera del presente, así como para cada proyecto que derive e instrumente los compromisos adquiridos en el presente Convenio, en los que se establecerán, según correspondan, los términos, condiciones y especificaciones técnicas, metodología, programa de trabajo, propiedad intelectual o industrial, vigencia, costo de los proyectos y responsables de los proyectos a realizar, así como los entregables, los aspectos financieros, de ser el caso y, toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los proyectos que las partes convengan en realizar. En cualquier caso "INFOTEC" se ajustará a los mecanismos internos de evaluación de proyectos para la firma de estos convenios.

Las partes acuerdan que todas las aprobaciones necesarias para la ejecución de los convenios específicos deben ser realizadas por cada una de las partes, por lo que aquella que llegue a



ejecutarlas deberá rendir la información de la misma a la otra parte para proveer evidencia satisfactoria en términos de los convenios específicos.

DÉCIMA QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS

Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de las partes serán definidos en los Convenios Específicos del presente instrumento a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta de este instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en la materia, precisando que para efectos del programa donde alumnos de “**LA UTC**” presten su servicio social en el “**INFOTEC**” no se considera pago o erogación alguna por parte del “**INFOTEC**” en favor de los alumnos y/o “**LA UTC**”.

Este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA SEXTA. COORDINACIÓN Y ENLACE

El “**INFOTEC**” designa a la **Lic. Rebeca Rojas Merino**, en su carácter de Subgerente de Recursos Humanos, y en su ausencia a quien se encuentre encargado del despacho de dicha área, como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración y en los Convenios Específicos del presente instrumento que de él se deriven, así como para conocer y resolver los asuntos emanados de su aplicación y “**LA UTC**”, por su lado, designa al **Mtro. Raúl de la Cruz Durón**, para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la celebración de un convenio modificador debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos y Convenios Específicos del presente instrumento, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante y/o apoderado legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.



DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios que el “INFOTEC” y “LA UTC” asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan derivados de este Convenio Marco de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como patrón sustituto del personal contratado por su contraparte.

Consiguientemente, las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos al amparo de Convenios Específicos celebrados por las partes en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos se sujetará en los términos y condiciones que en dichos Convenios Específicos se establezcan para el caso concreto.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD EXCLUSIVA

“LAS PARTES” convienen en reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, los artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de las partes utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio Marco de Colaboración y/o en los Convenios Específicos, por lo que ambas partes se obligan a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la parte titular, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, al concluir con los compromisos a su cargo pactados en los Convenios Específicos que en su momento se suscriban derivados del presente Convenio Marco de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración y de los correspondientes Convenios Específicos derivados del presente instrumento, incluyendo el contenido de dichos convenios, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes. Lo anterior, de conformidad con los alcances y mecanismos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sumar

A

Asimismo, cada una de las partes se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma. Los acuerdos que a partir de la firma de este convenio tomen **“LAS PARTES”**, sólo serán válidos cuando estén suscritos por los representantes a que se refiere la Cláusula Décima Sexta de este instrumento, mismos que en su caso deberán ser ratificados por los representantes y/o apoderados legales de cada una de **“LAS PARTES”** quienes en todo caso son los únicos facultados legalmente para actuar en nombre y representación de cada una de **“LAS PARTES”**, así como para asumir cualquier compromiso u obligación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir del 03 de mayo de 2016 y su duración será hasta el 03 de mayo de 2017, con excepción del supuesto previsto en la Cláusula Décima Octava.

Durante los 5 (cinco) días anteriores a su término, si así lo determinan **“LAS PARTES”**, el presente instrumento jurídico podrá ser revisado para su renovación.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio Marco de Colaboración, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable a las Entidades de la Administración Pública Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el día 03 de mayo de 2016.

POR "LA UTC"


LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ
VELASCO
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CALVILLO

POR "INFOTEC"


DR. ARMANDO PERALTA DÍAZ
DIRECTOR ADJUNTO DE COMPETITIVIDAD
Y APODERADO LEGAL

SUBGERENCIA DE
ASUNTOS JURIDICOS
INFOTEC
REVISADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN, EN TRECE FOJAS UTILES, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.- Conste